



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HAJ SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.278)

Artículo 1C*- Créase el Fondo de Preservación Urbanística de Rosario, que se afectará exclusivamente a solventar una política de > defensa del patrimonio urbano, arquitectónico e histórico de la ciudad; factibilizando el financiamiento de la restauración de edificios, sitios y monumentos de real interés histórico, arquitectónico cultural o artístico, campañas de concientización comunitaria sobre la necesidad de defensa de dicho valioso patrimonio ciudadano y en su caso, la expropiación de inmuebles a tales efectos*

Artº 2fi.~ El Fondo de Preservación Urbanística de Rosario se integrará con los siguientes recursos»

- a) Con un gravamen equivalente al 3% de la Tasa General de Inmuebles que se emita por la Municipalidad de Rosario, sujeta a la periodicidad, vencimientos y régimen tributario propios / del mencionado tributo general, a partir de su emisión nominal bimensual subsiguiente a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, y cuyo producido se afectará íntegramente y exclusivamente al Fondo de preservación urbanística de Rosario.
- b) El producido de la enajenación o alquiler de bienes adquiridos con el propio fondo*
- c) Con el resultado financiero de las inversiones que se realicen con los fondos disponibles ocasionalmente*
- d) Donaciones y contribuciones que se reciban con cargo al mismo destino previsto en el Artº 1B de la presente Ordenanza.

Artº 32.- La Comisión de Preservación Urbanística aconsejará y soropará al Departamento Ejecutivo actuando en los siguientes casos»

- a) Con la elevación en forma detallada del relevamiento del patrimonio urbano rosarino posible de ser preservado. Dicha documentación deberá ser elaborada con la cooperación de la Universidad Nacional de Rosario de acuerdo al convenio oportunamente suscripto entre ésta y la Municipalidad*
- b) En relación al destino de los bienes adquiridos con el mismo Fondo de Preservación urbanística de Rosario*

Artº 4S*- El Departamento Ejecutivo administrará el fondo especial que se crea en cuentas habilitadas en el Banco Municipal de Rosario todo ello conforme a las Ordenanzas vigentes en cuanto a "Rentas Especiales».

El remanente no ejecutado al cierre de cada Ejercicio se acumulará para el Inmediato siguiente y así sucesivamente*

// Art. 5Q.- La actividad de preservación del patrimonio urbanístico procurará evitar la demolición de los bienes, degradación o mal uso de los mismos. En el caso de que los inmuebles expropiados se enajenen o arrienden deberán incluirse en el título de propiedad o contrato de alquiler el carácter de bien preservado del mismo, procurando que los futuros propietarios no alteren su modalidad de uso ni sus características, comprometiéndose a su mantenimiento adecuado.

Art. 6Q.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 14 de noviembre de 1991.

HCM
REALIZÓ
1P.
V. E.º
COPIÓ


ALFONSO MONTALBANO
 Secretario General
 H. Concejo Municipal Rosario




AGUSTÍN ROSSI
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO MUNICIPAL

RECIBIDO
18 NOV 1991
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 SKttTAWA DF F' *'?'*.;?»T0

Exp. N° 34542-C-91.

Fe. 3

Ordenonzn n° 5278/91.

//sario, 26 do noviembre de 1991.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y déese a la Dirección General do Gobierno.

1030

[Signature]

Dr. VICTOR GUSTAVO PERRONE
 COHT. PU&. MAC.
 SECRETARI « 01 HAUBUA X ECONOMIA



[Signature]

AGUSTIN OSCAR ROSSI
 PTE. D. C. H. C. DE ABIL. CONEJO MU.
 EN EJERCICIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

[Signature]

Arq. MANU» FERNANDO de IUCD
 SECRETARIA Qt eUMJmUUB IW 4

Dirección General de Gobierno 29.11.91 Intendencia <i>[Signature]</i>
--